

Radicación: **Proceso con Código Único de Identificación No. 15-001-31-87-006-2021-00047-00**
(Acción de Tutela)

Accionante: **OSCAR HERNANDO MORALES MORALES**

Accionado(s): **(1) Universidad Nacional de Colombia**
(2) Comisión Nacional del Servicio Civil

Decisión: - Admite acción de Tutela y vincula

República de Colombia



Distrito Judicial de Tunja
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Carrera 9ª No. 20-62 Piso 2º, Oficina 218
Tunja-(Boyacá)

Tunja (Boy.), Veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- ADMÍTASE la presente acción de Tutela promovida por el interno **OSCAR HERNANDO MORALES MORALES** en contra del siguientes entidades:

- Universidad Nacional de Colombia
- Comisión Nacional del Servicio Civil

La acción constitucional se ha promovido en defensa y protección de los derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política, así como los que surjan conforme a dicho ordenamiento superior.

Por resultar eventualmente afectados con la decisión vincular por Secretaría a los participantes de la convocatoria

Previo a resolver el asunto planteado, de acuerdo a lo previsto en el art. 19 del Dec. 2591 de 1991, se decreta la práctica de las siguientes

2.- VINCULAR por Secretaría a la presente acción de Tutela a los demás concursantes que se inscribieron a la **Convocatoria Pública** para el **concurso de méritos para ocupar el cargo de PROFESIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ CÓDIGO 4866 de la Comisión Nacional del Servicio Civil**, para que si lo consideran pertinente se pronuncien sobre los hechos y pretensiones señalados en el escrito de Tutela. Para tal efecto, se dispondrá de manera **INMEDIATA** por parte de la **Comisión Nacional de Servicio Civil y a la Gobernación de Boyacá** la publicación en sus distintas páginas web y el link correspondiente al **concurso público de méritos para ocupar el cargo en cita., para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa en dicha entidad Pública-** del escrito de Tutela y sus anexos así como del presente auto admisorio.

P R U E B A S:

1.- Oficiése por el medio más rápido a los accionados:

- **Universidad Nacional de Colombia**
- **Comisión Nacional de Servicio Civil**

P R U E B A S:

2.- Oficiéase por el medio más rápido a las dependencias accionadas para que en el término de dos (2) días contadas a partir del recibo del respectivo comunicado emitan respuesta sobre cada uno de los hechos aducidos por los accionantes en la demanda. Para tales fines se les entregará copia del escrito de Tutela.

- Se le exigirá a las entidades accionadas precisar si **OSCAR HERNANDO MORALES MORALES** por sí mismo o a través de apoderado judicial ha elevado derecho(s) de petición a través del(os) cual(es) solicita reclamación el día 24 de noviembre de 2021. En caso positivo deberán especificar el trámite dado a dicha(s) solicitud(es). Si no se ha suministrado respuesta, se deberá anunciar la razón de tal omisión.

Cada uno de los estamentos que figuran como demandados podrán aportar las demás apreciaciones sobre el punto motivo de controversia.

En el evento que las entidades accionadas guarden silencio se considerarán como ciertas cada una de las pretensiones demandadas (art. 20, Dec. 2591 de 1991).

2.- Practíquense las demás diligencias que surjan de las anteriores y que a juicio del Juzgado sean conducentes para el esclarecimiento de lo impetrado

OTRAS DETERMINACIONES:

1.- De acuerdo con lo previsto en el parágrafo del **art. 28 del Dec. 262 de 2000 comuníquese la admisión de la presente Tutela al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho** para efectos de su eventual intervención.

2.- Igualmente, con fundamento en lo dispuesto en el **art. 16 del Dec. 2591 de 1991 notifíquese a las partes** por el medio más expedito y eficaz el presente proveído y los demás que se profieran dentro del trámite de la presente acción constitucional.

3.- En el **Software de Gestión Sistema de Registro de Actuaciones Judiciales Siglo XXI de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja (Boy.)** reséñese el pronunciamiento adoptado y los demás que surjan con ocasión del impulso que tenga esta litis.

RADÍQUESE, CARATULESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

GERMÁN ALONSO VARGAS SEGURA

La Secretaria,

ÁNGELA MARGOTH ROJAS GARCÍA

P/SCGB

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL MINISTERIO PÚBLICO	
En Tunja, a _____	notifico personalmente el contenido del presente proveído al Procurador Judicial No. _____
Firma _____	
La Secretaria _____	